



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 16 de noviembre de 2011 por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal. (2011050302)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 26, que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada Subescala para la provisión de aquellos puestos de trabajo vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se regirán por las bases que aprueben el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

La disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en su artículo 13.3 establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO :****Artículo Único.**

Dar publicidad a la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, a 16 de noviembre de 2011.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO UNITARIO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL**

Considerando lo dispuesto en el apartado 5.1 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando asimismo, según la previsión contemplada en la disposición transitoria séptima de dicha norma, lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994, y demás concordantes.

Vista la normativa aprobada, en su caso, por las distintas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia.

En uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 393/2011, de 18 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Efectuar la convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal correspondiente al año 2011, con sujeción a las siguientes:

**BASES**

Primera. Puestos vacantes.

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

- Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2011, no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.
- Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario hubiesen quedado desiertos.
- Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario no se hubieran adjudicado por la corporación local por otras causas.



- Aquellos puestos cuyas corporaciones locales soliciten expresamente su inclusión a pesar de haber resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

#### Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a las subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pudiendo solicitar únicamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las subescalas y categorías a que pertenezcan.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.
  - Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.
  - Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría - Intervención.
  - Los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.
  - Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención - Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
  - Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención - Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.
2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría, los funcionarios con nombramiento provisional y aquellos a que se refiere el artículo 53.1 y 2 del Real Decreto 1174/1987, de 28 de septiembre.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.



- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, Plaza de España, 17. 28071, Madrid), la siguiente Documentación:
  - Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere (Modelo Anexo II).
  - Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y de los méritos de determinación autonómica, en los términos y para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la Base Quinta (Modelo Anexo III).
2. Si únicamente se solicitan puestos situados en el País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma del País Vasco, Dirección de Registros Advos. y de Régimen Local, C/ Donostia - San Sebastián, 1, 01010 - Vitoria - Gasteiz (Álava).
3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III, o bien a través de la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, ACCEDA. Procedimiento: Solicitud de participación en el concurso unitario, dirección: <https://sede.mpt.gob.es/>.
4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente resolución.

#### Cuarta. Méritos generales.

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

#### Quinta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:



I. Comunidad Autónoma de Extremadura. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

1. Méritos de determinación autonómica. Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de su normativa específica son:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

— Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.

— Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de



formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de éste artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

- c) Actividad docente. La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.
- d) Publicaciones. Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos: Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.
4. Valoración de los méritos por el Tribunal: El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este decreto y normas de desarrollo.
5. La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/1995, de 21 de febrero, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior.

Sexta. Tribunal de valoración.

El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente:

Titular: Ana García Fernández.

Suplente: Enrique Orduña Prada.



Vocales:

Titulares:

María Eugenia del Junco Funes.

Victoria Rodríguez Cativiela.

Beatriz Alejos Bermúdez.

Eulalia Mas Espinosa.

Francisco Javier Ramos García.

Asunción Vega Bolado.

Moisés Burgueño de la Cal.

Alejandro Álvarez Sánchez-Escalonilla.

Josep Martínez Melgares.

Bernabé Esteban Ortega.

María Baleato González.

Alfonso de Torres Guajardo.

María Dolores Gómez Plaza.

Jenaro Conde Rebollar.

María Teresa Morant Ventura.

José Luis Aguirre Arratibel.

Eulalio Ávila Cano.

Suplentes:

Isabel María Ramos Muñoz.

Ángel Fernando Martínez Marín.

María Alonso Díaz.

Gaël Guéguen Herry.

Eva Rosa Cabrera Guelmes.

José María del Dujo Martín.

Ana Menéndez Gallego.

Augusto Martín Agudo.

Lluis Calsina i Vallès.

Estrella Blanco Galeas.

María Barreiro Lázare.

Elena Olivera Tejedor.

María José Gómez Egea.

Darío Sainz Martínez.

Adolfo Jesús Alonso Mas.

Alfredo Ispizua Zuaza.

Paloma Herbada Criado.



Secretario:

Titular: María Victoria Sánchez García.

Suplente: Antonio Calderón López.

Séptima. Exclusión de concursantes y Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.
2. A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:
  - La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
  - La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.
  - Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el Tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.
3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava. Propuesta de resolución.

Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. Resolución.

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el "Boletín Oficial del Estado".





Décima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a las Comunidades Autónomas de origen, y en su caso, de destino.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Comunidad Autónoma de origen, y en su caso, de destino.

Undécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.
2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. Notificación de ceses y tomas de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.
2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, efectuarán la



coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Decimoquinta. Información adicional.

En la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (<http://www.mpt.gob.es>), (Funcionarios con habilitación estatal) se ofrece información adicional sobre este procedimiento.

Madrid, 27 de octubre de 2011. El Director General de Cooperación Local, Fdo.: Manuel Julio Sánchez Senn.

## **A N E X O I**

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

#### **AGRUPACIÓN SECRETARÍA DE CLASE 3.<sup>a</sup>**

Provincia	Entidad
Badajoz	(Agrupación de Secretaría) Garbayuela
Badajoz	(Agrupación de Secretaría) Nava de Santiago (La)
Badajoz	(Agrupación de Secretaría) Tamurejo
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Casas del Monte
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Garciaz
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Gargantilla
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Jarilla
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Mohedas de Granadilla
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Palomero
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Peraleda de San Román
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Robledillo de la Vera
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Santibáñez el Bajo
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Talaveruela de la Vera
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Torrecilla de los Ángeles



Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Valdecañas de Tajo
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Valdemorales
Cáceres	(Agrupación de Secretaría) Villasbuenas de Gata

---

**INTERVENCIÓN DE CLASE 1.ª**

Provincia	Entidad
Badajoz	(Ayuntamiento) Don Benito
Badajoz	(Ayuntamiento) Villanueva de la Serena

---

**INTERVENCIÓN DE CLASE 2.ª**

Provincia	Entidad
Badajoz	(Ayuntamiento) Alburquerque
Badajoz	(Ayuntamiento) Barcarrota
Badajoz	(Ayuntamiento) Cabeza del Buey
Badajoz	(Ayuntamiento) Castuera
Badajoz	(Ayuntamiento) Fregenal de la Sierra
Badajoz	(Ayuntamiento) Guareña
Badajoz	(Ayuntamiento) Jerez de los Caballeros
Badajoz	(Ayuntamiento) Llerena
Badajoz	(Ayuntamiento) Montijo
Badajoz	(Ayuntamiento) Navalvillar de Pela
Badajoz	(Ayuntamiento) Oliva de la Frontera
Badajoz	(Ayuntamiento) Puebla de la Calzada
Badajoz	(Ayuntamiento) San Vicente de Alcántara
Badajoz	(Ayuntamiento) Santos de Maimona (Los)
Badajoz	(Ayuntamiento) Villafranca de los Barros
Badajoz	(Ayuntamiento) Zafra
Badajoz	(Ayuntamiento) Zalamea de la Serena
Cáceres	(Ayuntamiento) Arroyo de la Luz
Cáceres	(Ayuntamiento) Jaraíz de la Vera
Cáceres	(Ayuntamiento) Miajadas
Cáceres	(Ayuntamiento) Moraleja
Cáceres	(Ayuntamiento) Talayuela
Cáceres	(Ayuntamiento) Trujillo
Cáceres	(Ayuntamiento) Valencia de Alcántara

---



## SECRETARÍA DE CLASE 3.ª

Provincia	Entidad
Badajoz	(Ayuntamiento) Atalaya
Badajoz	(Ayuntamiento) Cabeza la Vaca
Badajoz	(Ayuntamiento) Calera de León
Badajoz	(Entidad Local Menor) Entidad A.T.I.M. de Hernán Cortés
Badajoz	(Entidad Local Menor) Entidad A.T.I.M. Entrerrios
Badajoz	(Ayuntamiento) Helechosa de los Montes
Badajoz	(Ayuntamiento) Higuera de Llerena
Badajoz	(Ayuntamiento) Lapa (La)
Badajoz	(Ayuntamiento) Manchita
Badajoz	(Ayuntamiento) Morera (La)
Badajoz	(Ayuntamiento) Oliva de Mérida
Badajoz	(Ayuntamiento) Orellana la Vieja
Badajoz	(Ayuntamiento) Peraleda del Zaucejo
Badajoz	(Ayuntamiento) Puebla de Alcocer
Badajoz	(Ayuntamiento) Risco
Badajoz	(Ayuntamiento) Valdetorres
Badajoz	(Ayuntamiento) Valencia del Mombuey
Badajoz	(Ayuntamiento) Valverde de Burguillos
Cáceres	(Ayuntamiento) Abadía
Cáceres	(Ayuntamiento) Abertura
Cáceres	(Ayuntamiento) Acebo
Cáceres	(Ayuntamiento) Alagón del Río
Cáceres	(Ayuntamiento) Alcollarín
Cáceres	(Ayuntamiento) Alcántara
Cáceres	(Ayuntamiento) Aldeacentenera
Cáceres	(Ayuntamiento) Aldenueva de la Vera
Cáceres	(Ayuntamiento) Aldehuela del Jerte
Cáceres	(Ayuntamiento) Alía
Cáceres	(Ayuntamiento) Belvís de Monroy
Cáceres	(Ayuntamiento) Berrocalejo
Cáceres	(Ayuntamiento) Berzocana
Cáceres	(Ayuntamiento) Cabañas del Castillo
Cáceres	(Ayuntamiento) Cachorrilla.
Cáceres	(Ayuntamiento) Carbajo
Cáceres	(Ayuntamiento) Casar de Palomero
Cáceres	(Ayuntamiento) Casas de Don Gómez
Cáceres	(Ayuntamiento) Castañar de Ibor



---

Cáceres	(Ayuntamiento) Cedillo
Cáceres	(Ayuntamiento) Collado
Cáceres	(Ayuntamiento) Descargamaría
Cáceres	(Ayuntamiento) Eljas
Cáceres	(Ayuntamiento) Garganta la Olla
Cáceres	(Ayuntamiento) Gordo (El)
Cáceres	(Ayuntamiento) Guijo de Coria
Cáceres	(Ayuntamiento) Herrera de Alcántara
Cáceres	(Ayuntamiento) Ibahernando
Cáceres	(Mancomunidad) Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez
Cáceres	(Ayuntamiento) Madroñera
Cáceres	(Ayuntamiento) Membrío
Cáceres	(Ayuntamiento) Millanes
Cáceres	(Ayuntamiento) Navalvillar de Ibor
Cáceres	(Ayuntamiento) Navas del Madroño
Cáceres	(Ayuntamiento) Navezuelas
Cáceres	(Ayuntamiento) Nuñomoral
Cáceres	(Ayuntamiento) Pasarón de la Vera
Cáceres	(Ayuntamiento) Pescueza
Cáceres	(Ayuntamiento) Portaje
Cáceres	(Ayuntamiento) Robledollano
Cáceres	(Ayuntamiento) Ruanes
Cáceres	(Ayuntamiento) Santa Ana
Cáceres	(Ayuntamiento) Santa Cruz de la Sierra
Cáceres	(Ayuntamiento) Santiago de Alcántara
Cáceres	(Ayuntamiento) Torre de Don Miguel
Cáceres	(Ayuntamiento) Valdestillas
Cáceres	(Ayuntamiento) Valdelacasa de Tajo
Cáceres	(Ayuntamiento) Valverde de la Vera
Cáceres	(Ayuntamiento) Valverde del Fresno
Cáceres	(Ayuntamiento) Vegaviana
Cáceres	(Ayuntamiento) Villamiel

---

## SECRETARÍA DE CLASE 1.ª

---

Provincia	Entidad
Badajoz	(Ayuntamiento) Don Benito
Badajoz	(Ayuntamiento) Villanueva de la Serena
Cáceres	(Ayuntamiento) Navalmoral de la Mata

---



## SECRETARÍA DE CLASE 2.ª

Provincia	Entidad
Badajoz	(Ayuntamiento) Alburquerque
Badajoz	(Ayuntamiento) Cabeza del Buey
Badajoz	(Ayuntamiento) Fregenal de la Sierra
Badajoz	(Ayuntamiento) Fuente del Maestre
Badajoz	(Ayuntamiento) Guareña
Badajoz	(Ayuntamiento) Jerez de los Caballeros
Badajoz	(Ayuntamiento) Llerena
Badajoz	(Ayuntamiento) Montijo
Badajoz	(Ayuntamiento) Navalvillar de Pela
Badajoz	(Ayuntamiento) Oliva de la Frontera
Badajoz	(Ayuntamiento) San Vicente de Alcántara
Badajoz	(Ayuntamiento) Santos de Maimona (Los)
Badajoz	(Ayuntamiento) Zalamea de la Serena
Cáceres	(Ayuntamiento) Arroyo de la Luz
Cáceres	(Ayuntamiento) Jaraíz de la Vera
Cáceres	(Ayuntamiento) Miajadas
Cáceres	(Ayuntamiento) Montehermoso
Cáceres	(Ayuntamiento) Moraleja
Cáceres	(Ayuntamiento) Talayuela
Cáceres	(Ayuntamiento) Trujillo
Cáceres	(Ayuntamiento) Valencia de Alcántara

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO UNITARIO <sup>(1)</sup>****I. DATOS PERSONALES.**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.N.I.:	DOMICILIO (a efectos de notificaciones):		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:

**II. DATOS PROFESIONALES.**

SUBESCALA/S, Y EN SU CASO CATEGORÍA/S, A QUE CONCURSA:	
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:	
PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:	ENTIDAD LOCAL:
FORMA DE NOMBRAMIENTO:	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO DEFINITIVO:

**III. PUESTOS A QUE CONCURSA. (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)**

ORDEN	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			
9.º <sup>(2)</sup>			

El abajo firmante, solicita tomar parte en el concurso unitario de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal convocado por Resolución de la Dirección General de Cooperación Local de (indicar)....., a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y de posesión de méritos de determinación autonómica que se relaciona en el/los Anexo/s III que une/n a la presente instancia.<sup>3</sup>

El participante asimismo declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión enumeradas en la base segunda.

En ..... a ..... de ..... de 20.....  
(Firma)

**Dirección General de Cooperación Local. Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local. <sup>(4)</sup>  
(Registro de Entrada). Plaza de España, 17. 28071 – Madrid.**

**INSTRUCCIONES**

1. Cumplimentar el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
2. De ser insuficiente este ejemplar para todos los puestos que se desean solicitar, utilice hojas supletorias.
3. Se cumplimentará un ejemplar del Anexo III, por cada una de las Comunidades Autónomas en las que se acredite el conocimiento de la lengua y/o se presenten méritos de determinación autonómica.
4. Si únicamente se solicitan puestos situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, remitir la documentación a la Dirección de Registros Advos y de Régimen Local, (C/. Donostia – San Sebastián, s/n. 01010 – Vitoria – Gasteiz (Álava)).

